MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

Expediente:	CONTR/2021/219048
Título:	SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, PREFERENTEMENTE DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is IN training".
Referencia:	ADM/2021/0021
Localidad:	SEVILLA
Código NUTS del lugar principal de ejecución:	ES61 -ANDALUCÍA
Código CPV:	80530000-8-Servicios de Formación Profesional
Presupuesto base de licitación:	5.952.000,00 €
Valor estimado:	5.952.000,00 €

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 1 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

1. **Antecedentes.**
2. **Objeto del contrato.**
3. **Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.**
4. **Insuficiencia de medios.**
5. **Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.**
6. **Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.**
7. **Criterios de adjudicación.**
   - 7.1. **Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.**
   - 7.2. **Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo.**
8. **Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.**
9. **Anualidades y partidas presupuestarias.**
10. **Sistema de determinación del precio del contrato.**
11. **Forma de Pago.**
12. **Garantías.**
13. **Modificación del contrato.**
14. **Solvencia. Habilitación empresarial o profesional.**
    - 14.1. **Solvencia Económica y Financiera.**
    - 14.2. **Solvencia Técnica o profesional.**
    - 14.3. **Habilitación empresarial o profesional.**
15. **Responsable del Contrato.**
16. **Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.**
    - 16.1. **Estabilidad laboral en los contratos.**
    - 16.2. **Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**
    - 16.3. **Obligaciones relacionadas con la innovación.**
    - 16.4. **Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.**
17. **Duración del contrato.**
18. **Ofertas incursas en presunción de anormalidad.**
19. **Conclusión.**

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 2 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Antecedentes.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación Profesional para el Empleo. La Ley establece en su artículo 3, los principios que rigen el sistema de formación profesional para el empleo, entre los que se encuentra el del ejercicio del derecho individual a la formación y la garantía de igualdad en el acceso de los trabajadores, las empresas y los autónomos a una formación vinculada a las necesidades del mercado de trabajo, así como la calidad, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión. Asimismo, en su artículo 11, la Ley regula la modalidad de oferta formativa para trabajadores desempleados.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 27 que *(…).La financiación de los programas específicos de formación se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,* ***o en las formas previstas en la letra c) de dicho apartado****.*

Es decir, tal y como precisa en su artículo 8.3 el citado Real Decreto: *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sin perjuicio de lo anterior las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar asimismo el régimen de* ***contratación pública****, o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho que* ***garantice la publicidad y la concurrencia (...)****"*

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece la obligación de dejar constancia en la documentación preparatoria la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Entre las competencias principales de la Consejería de Empleo, se encuentran las políticas relativas a la Formación Profesional para el Empleo, correspondiendo a este Centro Directivo a tenor del artículo 10.2 a) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: "*La planificación, coordinación y* ***gestión*** *de la* ***oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo*** *y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo".*

Por lo anterior, se encuentran entre los deberes de la administración autonómica en esta materia, garantizar el ejercicio del derecho individual a la formación para el empleo y hacerlo utilizando el instrumento jurídico que garantice en mayor medida una gestión de los fondos públicos eficaz, eficiente y lo más adaptada posible a las concretas necesidades formativas de las personas demandantes de empleo, de modo que se maximicen sus posibilidades de acceder a un puesto de trabajo.

En este sentido, las convocatorias de subvenciones han sido la forma más habitual de financiación de las ofertas de formación, medio que, si bien garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, no permite adaptar de modo flexible la impartición de las concretas acciones formativas a las necesidades de las personas trabajadoras demandantes de empleo, en lo que se refiere a la fecha de inicio de las mismas, la ubicación geográfica del centro de formación y el número y determinación de las especialidades que, en función del perfil profesional de aquéllos, sean las más adecuadas para facilitar su inserción profesional.

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 3 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con el objetivo de utilizar las vías alternativas de financiación de la Formación Profesional para el Empleo previstas en el artículo 6.5 c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo se ha planteado la utilización del régimen de contratación pública, permitido y establecido por la citada Ley.

Ante la falta de desarrollo normativo de la previsión contenida en el citado artículo, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y a fin de justificar convenientemente la utilización del régimen de contratación pública elaboró a través de tercero "*Informe desde el punto de vista jurídico-administrativo sobre la utilización del régimen jurídico de la contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral*" cuyas conclusiones más relevantes se destacan a continuación:

1. La legislación vigente en materia de formación profesional para el empleo contempla distintas formas de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, tales como bonificaciones en las cuotas de Seguridad Social, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de concesión directa, la contratación pública, así como otros instrumentos jurídicos, siempre que sean ajustados a Derecho.

A pesar de estas previsiones normativas, y de la amplia variedad de formas jurídicas permitidas para la financiación de las actividades formativas para el empleo, el régimen jurídico que se ha desarrollado con mayor precisión y que, además es, con diferencia, el más aplicado en la práctica, es el de las subvenciones. Sin embargo, el resto de formas de financiación y, en concreto, el régimen de contratación pública, carece de un desarrollo normativo específico y suficiente que facilite su aplicación.
Siendo, como ya se ha señalado, el régimen jurídico de subvenciones el más aplicado en el ámbito de la formación profesional para el empleo, se ha llevado a cabo un análisis del mismo y, como consecuencia, se ha advertido que la aplicación de esta forma de financiación, no solo en el ámbito de la formación profesional sino también en general, presenta las siguientes deficiencias:

- *No cumple con los principios de la Ley General de Subvenciones.*
- *Conlleva problemas de ejercicio de competencias entre el Estado y las Comunidades de Autónomas.*
- *El sistema de pagos anticipado provoca en ocasiones que se deba exigir un reintegro a la entidad beneficiaria, lo cual puede ocasionar menoscabo a la Hacienda Pública.*
- *No se favorece la competencia empresarial en la búsqueda de la excelencia, en la calidad de la formación y en la eficiencia del gasto.*

Por tanto, el modelo actual de financiación de las actividades formativas para el empleo, centrado en el régimen jurídico de subvenciones presenta algunas carencias que afectan gravemente a distintos principios jurídicos y, muy concretamente, al principio de eficiencia en la utilización del gasto público.

2. El régimen de contratación pública como forma de financiación en la aplicación de los fondos de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral es viable jurídicamente. Esta viabilidad jurídica se desprende de las previsiones contenidas en la legislación vigente en la materia, no solo en el ámbito estatal, en la que se contempla específicamente, sino también en el ámbito autonómico andaluz, en el que se permiten como forma de financiación "otros instrumentos jurídicos" distintos a las subvenciones, en los que puede encuadrarse, la contratación pública.

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 4 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La escasa aplicación de este régimen jurídico como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo tiene como consecuencia que no exista, a la fecha de elaboración del presente Informe, ni jurisprudencia ni doctrina en la materia.

Finalmente, en el resto de Comunidades Autónomas de España no se ha regulado ni desarrollado el régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo. Así, la forma de financiación más extendida es el régimen de subvenciones, sin que se regulen o prevean en su normativa otros instrumentos jurídicos de financiación distintos. No obstante, este régimen de contratación pública ha sido aplicado en varias Comunidades Autónomas para la impartición de cursos de formación profesional para el empleo, con base en la regulación estatal.

3. La aplicación del régimen de contratación pública como forma de financiación de las actividades formativas para el empleo implica una serie de ventajas, entre las que destacan las siguientes: la transparencia y la publicidad de los procedimientos, el mayor control de los mismos y la consiguiente prevención del fraude de ley, el fomento de la libre concurrencia y la mejora de la eficiencia en la utilización del gasto público.

4. La figura de contrato público recogida en la Ley de Contratos de Sector Público aplicable a la formación profesional es el contrato de servicios, concretamente el dirigido a la prestación de servicios sociales y el contrato de servicios educativos y de formación, según los casos. Asimismo, este texto legal regula una serie de especialidades en su régimen jurídico que deben tenerse en cuenta en la aplicación de esta figura contractual.

2. Objeto del contrato.

La prestación del servicio consiste en la ejecución de **62 ediciones** de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas preferentemente a personas desempleadas para que adquieran y desarrollen competencias lingüísticas en inglés según se relacionan en el documento **Anexo I denominado "Presupuesto base de licitación por lotes"**.

La oferta formativa corresponde íntegramente a la impartición de **especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad en modalidad Teleformación**. Los centros que impartan este programa formativo deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación del SEPE.

El contrato está dividido en **3 lotes**.

Lote		ESPECIALIDAD FORMATIVA	
		Código	**Denominación**
Lote 1	ID-AN-01-2021	SSCE03	INGLÉS B1
Lote 2	ID-AN-02-2021	SSCE04	INGLÉS B2
Lote 3	ID-AN-03-2021	SSCE05	INGLÉS C1

El número máximo de lotes que se podrá adjudicar una única entidad licitadora será de 2.

Todo ello con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las acciones formativas, primando la calidad de estas y la solvencia técnica de las entidades licitadoras, favoreciendo a su vez la participación de las pequeñas y medianas empresas, en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 5 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El programa Andalucía is IN training está dirigido a **4.960 participantes desempleados** residentes en Andalucía, divididos en 62 grupos de 80 alumnos cada uno.

Se impartirán 240 horas lectivas de formación, en modalidad Teleformación, en cada una de las 62 ediciones de las especialidades formativas **Inglés B1 (Código: SSCE03), Inglés B2 (Código: SSCE04), e Inglés C1 (Código: SSCE05**).

3. Necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado.

En cada una de las provincias andaluzas se ha realizado un análisis prospectivo por medio del cual, se han determinado los perfiles profesionales y especialidades formativas requeridas por las empresas en el mercado de trabajo andaluz. Este estudio ha sido elaborado por un equipo técnico formado por personal de cada una de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo y de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Dicho análisis, conllevó un estudio previo a la detección de las necesidades formativas consistente en un análisis estadístico y documental de las ocupaciones que ofrecían una variación positiva en la contratación o se podían identificar como emergentes a través del *Informe de prospección y detección de necesidades formativas* del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE y de Informes ARGOS. Esta información fue contrastada con los agentes productivos y sociales, mediante la celebración de las comentadas mesas sectoriales al objeto de conocer directamente cuales son las cualificaciones profesionales necesarias para desempeñar esas ocupaciones analizadas.

Tras la celebración de las Mesas Sectoriales en las ocho provincias andaluzas, se detectó en todas ellas la necesidad de las personas trabajadoras de paliar la falta de dominio del idioma inglés.

En un mundo cada vez más interconectado y globalizado, en constante cambio, es prioritario que **las personas trabajadoras dominen un segundo idioma**, **prioritariamente el inglés**, para poder ser más competitivas en el plano laboral.

Cabe destacar el **Plan Estratégico de Desarrollo de las Lenguas en Andalucía**, horizonte 2020, el cual tiene sus raíces en las Jornadas Regionales de Plurilingüismo de septiembre de 2013, donde con aportaciones de todos los sectores de la Comunidad educativa se inicia su redacción, y presenta como hitos básicos su presentación por parte de la Consejera de Educación ante el Parlamento andaluz en octubre de 2015 y las Jornadas de Presentación del Plan en Torremolinos en febrero de 2016.

Utilizar la lengua para expresarse de forma coherente y adecuada en los diversos contextos de la actividad social y cultural, para tomar conciencia de los propios sentimientos e ideas y para controlar la propia conducta debe ser un objetivo primordial para todos los ciudadanos. Así pues, la formación exhaustiva en lenguas extranjeras, como instrumento al servicio de la mejora de la calidad de la educación y la competitividad laboral, ha sido objeto de atención prioritaria de la política educativa de la Junta de Andalucía desde que en 1998 se inició el Programa Bilingüe con las primeras secciones bilingües de francés y de alemán, como una manera de reforzar el aprendizaje de la lengua extranjera.

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 6 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ya en el documento Estrategias y propuestas para la segunda modernización de Andalucía, se señalaba la necesidad "**del conocimiento de otras lenguas como instrumento fundamental para asegurar las posibilidades de éxito y de compartir un futuro mejor.**"

En el año 2005 se inicia un nuevo tiempo para el aprendizaje de lenguas con el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Andalucía (PFP en adelante). Dicho documento contempla una renovación metodológica para reforzar el aprendizaje de lenguas, que antepone el desarrollo de la competencia comunicativa y de las destrezas básicas -hablar, escribir, escuchar, leer y conversar- de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante MCERL). Este homologa, a través de unos indicadores, la competencia lingüística de la ciudadanía europea mediante unos niveles de referencia debidamente acreditados, definidos como A1, A2, B1, B2, C1 y C2. Ya entonces, se señalaba en el objetivo 3.1 del PFP la siguiente meta: "Mejorar las competencias lingüísticas de la población andaluza en la lengua materna y, a la vez, dotarla de competencias plurilingües y pluriculturales serán los ejes sobre los que transitará el Plan de Plurilingüismo". Al mismo tiempo, se realiza una ambiciosa apuesta para la adquisición de esta competencia a través de una nueva metodología de aprendizaje de las lenguas que se imparten en el currículo: el Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE, CLIL y EMILE en sus acrónimos castellano, inglés y francés respectivamente), así como la puesta en marcha del Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL y e-PEL en su versión electrónica) como instrumento de autoevaluación del alumnado en el proceso de aprendizaje lingüístico. Una de las acciones más destacadas de la Administración en relación con esta apuesta para mejorar la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas en Andalucía es la creación del programa bilingüe en todos los centros andaluces.

La Comisión Europea, por último, apoya los principios del aprendizaje permanente de lenguas (Lifelong Language Learning) y el aprendizaje no reglado. El documento Study on the Use of Subtitling.The Potential of Subtitling to Encourage Foreign Language Learning and Improve the Mastery of Foreign Languages realizado por expertos de la Comisión en los ámbitos audiovisual, investigador y educativo.

Las encuestas del European Survey on Language Competences (ESLC)1 muestran que las personas consideran que el aprendizaje de lenguas es importante. La opinión pública apoya las políticas de la Unión Europea, según lo confirmado por la encuesta de opinión, el Eurobarómetro y la cumbre del Consejo Europeo de Barcelona 2002, donde pueden encontrarse datos tan significativos como los siguientes: — El 77% de los encuestados cree que "la mejora de las competencias lingüísticas debe ser una prioridad de la política". — El 72% está de acuerdo en que "todo el mundo en la UE debería ser capaz de hablar más de un idioma además de su lengua materna". — Más del 80% de los encuestados consideran que "las lenguas pueden ser útiles para ellos y casi todos están de acuerdo en que lo serán para el futuro de sus hijos". Si se une esto a otro de los resultados que se desprende de dicha encuesta donde se recoge que "más lenguas extranjeras aprendidas significa una mayor puntuación en las pruebas de lenguaje", parece obvio que hay que trabajar para conseguir exponer al alumnado a más de una lengua extranjera lo antes posible.

Tras los debates mantenidos en la Cumbre social en favor del empleo justo y el crecimiento, celebrada en Gotemburgo en noviembre de 2017, los jefes de Estado y de Gobierno expresaron su voluntad de hacer más en los ámbitos de la educación y la cultura. La Comisión alimentó el debate con una Comunicación titulada «Reforzar la identidad europea mediante la Educación y la Cultura1», en la que se expone la visión de un Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025. En ella se describe una Europa en la que la educación, la formación y la investigación, inclusivas y de alta calidad, no se vean obstaculizadas por las fronteras; en la que vivir temporalmente en otro Estado miembro para estudiar, aprender o trabajar se haya convertido en la norma; en la que hablar dos idiomas, además de la lengua materna, esté mucho más generalizado; y en la que la gente sienta intensamente su identidad europea, y sea consciente del patrimonio cultural de

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 7 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Europa y su diversidad. **Mejorar el aprendizaje de idiomas europeos contribuye a la comprensión mutua y a la movilidad dentro de la Unión, además de aumentar la productividad, la competitividad y la resiliencia económica**. La lengua constituye la base del desarrollo cognitivo y social de la ciudadanía, y los beneficios de las competencias multilingües influyen en todos los aspectos de la vida. Las competencias lingüísticas desempeñarán un papel clave en la creación de un Espacio Europeo de Educación. Por consiguiente, los jefes de Estado y de Gobierno reiteraron, en las Conclusiones del Consejo Europeo de 14 de diciembre de 2017, la aspiración de «mejorar el aprendizaje de idiomas, de modo que un mayor número de jóvenes hable al menos dos lenguas europeas además de su lengua materna». La falta de competencias lingüísticas es un obstáculo a la movilidad dentro de la Unión y a escala mundial, tanto por lo que se refiere a la educación y la formación como por lo que respecta al acceso al mercado laboral europeo. El «Informe anual de 2017 sobre movilidad laboral dentro de la UE» indica que los obstáculos vinculados al idioma podrían ensombrecer las oportunidades económicas de los distintos mercados laborales en las zonas transfronterizas. El «Documento de reflexión sobre el encauzamiento de la globalización» establece, con razón, que «un mundo más interconectado ha traído consigo nuevas oportunidades. Ahora, las personas viajan, trabajan, aprenden y viven en distintos países. Interactúan en la red, compartiendo sus ideas, culturas y experiencias. Los estudiantes tienen acceso a cursos en línea ofrecidos por destacadas universidades de todo el mundo. Las competencias lingüísticas son elementos clave para tener acceso a estas nuevas oportunidades. Mejorar las competencias lingüísticas de los ciudadanos de toda la Unión exige una reflexión sobre cómo pueden mejorarse la enseñanza y el aprendizaje de idiomas en todos los ámbitos.

Por todo lo expuesto anteriormente, ha sido necesaria la propuesta de este proyecto formativo, “Andalucía is IN training” dirigido a personas desempleadas, conformado por especialidades formativas conducentes a las mejoras de las capacitaciones idiomáticas de la ciudadanía andaluza.

El contrato “Andalucía is IN training” está basado en las especialidades formativas del SEPE de la Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad y Área Profesional Formación y Educación con las siguientes denominaciones, códigos, horas lectivas, nivel de cualificación y objetivos generales:

Inglés B1
Código: SSCE03
Nivel de cualificación: Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)
Horas Teleformación: 240
Objetivo general: Utilizar el idioma con cierta seguridad y flexibilidad, receptiva y productivamente, tanto en forma hablada como escrita, así como para mediar entre hablantes de distintas lenguas, en situaciones cotidianas y menos corrientes que requieran comprender y producir textos en una variedad de lengua estándar, con estructuras habituales y un repertorio léxico común no muy idiomático, y que versen sobre temas generales, cotidianos o de interés personal. Este programa formativo proporcionará a los alumnos la formación en lengua inglesa necesaria para que puedan presentarse a las pruebas de acreditación oficial del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Inglés B2
Código: SSCE04
Nivel de cualificación: Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)
Horas Teleformación: 240
Objetivo general: Capacitar al alumnado para utilizar el idioma con soltura y eficacia en situaciones habituales y más específicas que requieran comprender, producir y tratar textos orales y escritos, conceptual y lingüísticamente complejos, en una variedad de lengua estándar, con un repertorio léxico

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 8 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

amplio, aunque no muy idiomático, y que versen sobre temas generales actuales o propios del campo de especialización del hablante. Este programa formativo proporcionará a los alumnos la formación en lengua inglesa necesaria para que puedan presentarse a las pruebas de acreditación oficial del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Inglés C1
Código: SSCE05
Nivel de cualificación: Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)
Horas Teleformación: 240
Objetivo general: Capacitar al alumnado para utilizar el idioma con flexibilidad, eficacia y precisión para participar en todo tipo de situaciones, en los ámbitos personal, público, académico y profesional, que requieran comprender, producir y procesar textos orales y escritos extensos y complejos, en diversas variedades estándar de la lengua, con un repertorio léxico amplio, y que versen sobre temas tanto abstractos como concretos, incluso aquellos con los que el hablante no esté familiarizado. Este programa formativo proporcionará a los alumnos la formación en lengua inglesa necesaria para que puedan presentarse a las pruebas de acreditación oficial del nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

4. Insuficiencia de medios.

La Junta de Andalucía dispone en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo dependientes de la Consejería de Empleo, Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo, que tienen como misión mejorar la capacitación profesional de las personas impartiendo una formación especializada, ayudando a mejorar las condiciones de empleabilidad y ocupabilidad de la ciudadanía andaluza, y Centros Integrados de Formación Profesional para el Empleo especializados en un sector productivo concreto. Sin embargo, dichos centros no pueden atender todas las necesidades formativas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

Al haber sido prevista por el legislador la posibilidad de que las acciones formativas que no vayan a ser ejecutadas directamente por la Administraciones Públicas, puedan ser impartidas por entidades de formación inscritas mediante la aplicación del régimen de contratación pública, como alternativa a la concesión de subvenciones, se estima adecuado, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que la impartición de estas acciones formativas se lleven a cabo por dichas entidades de formación inscritas para impartir dichos certificados, mediante la celebración de un contrato de servicios.

5. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato público de servicios objeto de la presente Memoria se encuadra, en los definidos por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145.3.g), como aquellos que "*fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición*

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 9 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adicional cuadragésima octava", debiéndose respetar en estos casos el régimen jurídico establecido para los mismos en el mencionado texto legal.

CPV (Vocabulario común de contratos): 80530000-8 Servicios de Formación Profesional.
CPA (Clasificación de servicios por actividades) 89.59.1 Servicios de Formación Profesional.

Los centros y entidades de formación impartirán las acciones formativas contratadas, y serán retribuidas por aquellas que efectivamente se hayan impartido, según las condiciones mínimas de calidad fijadas por la Administración.
Añadir que se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

6. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.
Tramitación del expediente: **Urgente.**
Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí
Posibilidad de variantes: No

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se determina su tramitación urgente a fin de reducir a la mitad los plazos de tramitación de la presente contratación, habiéndose procedido a la publicación del anuncio de información previa en DOUE con fecha 12/03/2021, número de anuncio 2021/S 050-124541 de conformidad con el artículo 112 de la LCSP.

En la presente licitación, y como consecuencia de los diferentes efectos que en el empleo y la actividad de formación profesional para el empleo viene teniendo la pandemia de COVID 19, este órgano entiende que se dan las causas que constituyen una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, respondiendo esta urgencia a razones de interés público que quedan acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestran la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que se requiere.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevara a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado tanto a nivel nacional como autonómico medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones realizadas en el ámbito comunitario e internacional. El Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, declara el estado de alarma y establece una serie de medidas y limitaciones para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el marco de lo establecido por el citado Real Decreto, en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el ámbito de sus competencias, se

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 10 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aprueba tanto el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, donde se establecen limitaciones a la movilidad, como la Orden de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establecen limitaciones horarias a las distintas actividades, servicios o establecimientos.

La aprobación de la citada normativa dirigida a paliar el impacto de la paralización provocada como consecuencia del referido estado de alarma, así como sus prórrogas y modificaciones, ha dilatado en el tiempo la situación de parálisis que afecta a los diferentes sectores económicos y productivos, produciendo un gran impacto perjudicial en la sociedad, y sobre todo en el mercado de trabajo, necesitado de urgentes medidas que faciliten la recualificación profesional de trabajadores y trabajadoras.

Por el Gobierno de Andalucía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, se han aprobado, además de las medidas adoptadas con anterioridad al 11 de marzo de 2020 y a la declaración de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, una serie de medidas con carácter extraordinario y urgente, en los distintos ámbitos económico, social, cultural, educativo y administrativo, que entre otros, hacen del todo necesario que la presente licitación pueda ser adjudicada en el menor tiempo posible a fin de que los desempleados y desempleadas puedan comenzar a recibir la formación objeto de este contrato en los próximos meses.

7. Criterios de adjudicación.

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas de las entidades de formación licitadoras, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, seguirán la siguiente ponderación. (Valoración máxima posible por todos los apartados: 100 puntos).

7.1 Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio. Proposición económica de cada Lote ofertado. (documentación sobre núm. 3) Máximo 40 puntos

La máxima puntuación (**40 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas en cada uno de los lotes, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. La fórmula elegida representa una parábola de crecimiento asintótico al fin de evitar ofertas con bajas elevadas, ya que, según dicha fórmula, a partir de un determinado valor (dependiente de las ofertas presentadas) la influencia de la baja económica va siendo menor respecto a ofertas similares. Se trata de primar la calidad de la formación frente a las ofertas extremadamente bajas que impidan una correcta ejecución del contrato.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica admitida:

$$X = 40 \times [(PBL - OE) / (PBL - OMB)]$$

<u>siendo,</u>
PBL = Presupuesto Base de Licitación (en euros)
OE = Oferta económica de la empresa (en euros)
OMB = Oferta Más Baja admitida (en euros)

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 11 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.2 Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de autobaremo. (documentación sobre electrónico núm.3) Puntuación Máxima a obtener 60 puntos.

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación del autobaremo. En dicho autobaremo se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación y que se creen necesarias cubrir, en la presente licitación, para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas, mejorando así las exigencias que constan en el PPT.

El nivel de cobertura de esas necesidades será valorable por el propio licitador al aplicar la puntuación que su propuesta supone en el autobaremo que debe incorporarse en el **Sobre electrónico n.º 3** de su oferta.

El valor añadido de la propuesta deberá concretarse, con la presentación de una **Memoria Técnica de Ejecución del Contrato**, en los términos y plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que consten definidas todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su auto baremo.

Con independencia de su acreditación, por los medios apropiados, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, la entidad presentará declaración de la plena la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos en la presente declaración.

Las propuestas de valor añadido que se propongan por la persona licitadora alcanzarán a todas las especialidades formativas que componen cada uno de los lotes a los que está referida la oferta.

La no inclusión en la Memoria Técnica de Ejecución del contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación incorporadas en el autobaremo, dará lugar a la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I del PCAP.

Dichas propuestas de valor añadido se realizan con objeto de garantizar una mayor calidad en la impartición de las especialidades formativas objeto de esta licitación.

Los elementos de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de autobaremo son los siguientes, con expresión, en cada uno de ellos, de la justificación técnica de su vinculación al objeto del contrato:

1.- Dimensión tecnológica de la plataforma. *Puntuación Máxima a obtener* ***8 puntos.***

1.1.- Interactividad de la plataforma. Plataforma que facilita la interactuación con el alumnado. Puntuación Máxima a obtener ***3 puntos.***

1.1.1.- La plataforma de teleformación cuenta con herramientas para publicar los hitos significativos de la acción formativa (por ejemplo, mediante un servicio de noticias, novedades, tablón de anuncios, calendario, etc.). Se valorará su aportación con ***1 punto.***

1.1.2.- La plataforma facilita el acceso y orienta al alumno en uso de gestores de documentación y proyección personal tales como blog, portafolio, Europass, etc. Se valorará su aportación con ***2 puntos.***

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 12 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

*1.2.- Accesibilidad de la plataforma. Plataforma con contenidos formativos accesibles a personas con diferentes capacidades. Puntuación Máxima a obtener **5 puntos.***

*1.2.1.- Los dispositivos móviles para cesión temporal al alumnado cuentan con conexión a internet. Se valorará su aportación con **1 punto.***

*1.2.2.- Se acredita que se informa a los alumnos de que se cuenta con al menos cuatro dispositivos móviles por cada 20 alumnos (tablet o portátil) para su cesión temporal, a disposición del alumnado que los pueda requerir. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*1.2.3.- Se acredita que se informa a los alumnos de que se cuenta con al menos cuatro dispositivos de reproducción de audio y voz por cada 20 alumnos para su cesión definitiva a disposición del alumnado que los pueda requerir. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

2.- Dimensión organizativa de la acción formativa. *Puntuación Máxima a obtener **10 puntos.***

*2.1.- Información general sobre el proceso formativo. Elementos que complementan la Guía del alumnado. Puntuación Máxima a obtener **2 puntos.***

*2.1.1.- Existe un acceso libre a un paseo virtual o una demo del curso, mediante el que se pueden obtener una idea general del ambiente de aprendizaje, su estructura, tipos de herramientas, etc. Se valorará su aportación con **1 punto.***

*2.1.2.- Se celebra un encuentro interactivo previo al inicio del curso con una persona ya certificada, para compartir su experiencia. Se valorará su aportación con **1 punto.***

*2.2.- Plan de difusión y captación del alumnado. Herramientas de publicidad, captación y selección. Puntuación Máxima a obtener **8 puntos.***

*2.2.1.- Existe un plan de difusión y captación del alumnado, en que se publicita la acción formativa integrándola en el sistema FPE. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*2.2.2.- Existe un plan de difusión y captación del alumnado, en que se recoge la publicidad online en tres medios electrónicos y variados. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*2.2.3.- Existe un plan de difusión y captación del alumnado, en que se garantiza la publicidad offline en tres medios concretos. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*2.2.4.- Existe un plan de difusión y captación específico para la selección de personas que pertenecen a colectivos vulnerables como mujeres maltratadas, discapacitados, o desempleados de larga duración. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

3.- Dimensión pedagógica de la acción formativa. *Puntuación Máxima a obtener **35 puntos.***

*3.1.- Relación de contenidos formativos, objetivos y competencias. Documento resumen (tabla, mapa, esquema, infografía, etc.) que relaciona todos los contenidos formativos, y los objetivos de aprendizaje y competencias de cada uno. Puntuación Máxima a obtener **2 puntos.***

*3.1.1.- La relación recoge los objetivos generales del programa formativo y enuncia de forma sintética los contenidos y las competencias que el alumnado debe lograr al finalizar el programa formativo. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 13 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

*3.2.- Diagnóstico Inicial Actividades de indagación sobre el nivel de partida de las personas participantes, en relación con las capacidades y criterios de evaluación que se han de adquirir, y sobre la modalidad de teleformación. Puntuación Máxima a obtener **4 puntos.***

*3.2.1.- Al inicio del programa formativo se realiza un diagnóstico sobre la situación de partida para la comprobación del nivel en todas las capacidades, criterios de evaluación que se han de lograr, y los contenidos que se van a aprender en el Programa Formativo. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*3.2.2.- Se proponen actividades complementarias y adicionales al Programa Formativo para que los alumnos que han sido diagnosticados con nivel deficiente en alguna competencia puedan alcanzar el nivel necesario para el seguimiento y aprovechamiento de la acción formativa. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*3.3.-Docencia–Tutorización–Seguimiento. Herramientas, procedimientos y objetivos de calidad que mejoran la supervisión y seguimiento de la participación y progreso del aprendizaje por parte del personal tutor-formador, y el proceso de aprendizaje del alumnado. Puntuación Máxima a obtener **11 puntos.***

*3.3.1.- Impartir los cursos con formadores con más de tres años de experiencia docente en inglés. Se valorará su aportación con **1 punto.***

*3.3.2.- Impartir los cursos con formadores con más de un año de experiencia docente en inglés a través de teleformación. Se valorará su aportación con **1 punto.***

*3.3.3.- Se dispone y está documentada la utilización de un foro/ chat de personas tutoras – formadoras, no visible para el alumnado. Se valorará su aportación con **1 punto.***

*3.3.4.- Se cuenta de un auxiliar de conversación nativo, en horario de mañana y tarde, para conversaciones online o telefónicas, a disposición de los alumnos. Se valorará su aportación c**on 5 puntos.***

*3.3.5.- Existe un espacio específico en la plataforma para las dudas relacionadas con los contenidos de carácter curricular de la acción formativa y con la realización de actividades, etc. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*3.3.6.- Se entrega a los alumnos una programación semanal de las acciones a desarrollar para minimizar el abandono de la acción formativa. Se valorará su aportación con **1 punto.***

*3.4.- Actividades de aprendizaje. Estrategias de aprendizaje que favorecen la adquisición de competencias. Puntuación Máxima a obtener **12 puntos.***

*3.4.1.- Se ponen a disposición del alumnado recursos didácticos extras que incluyen materiales actuales y auténticos que reflejan las peculiaridades del idioma en la actualidad y para la vida cotidiana en formatos de vídeo, podcast y demás material interactivo para la práctica del inglés. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*3.4.2.- La plataforma proporciona al alumno la posibilidad de participar en actividades de ocio (videojuegos, concursos, competiciones, etc.) que favorecen el aprendizaje del idioma desde una perspectiva no formal. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*3.4.3.- Se ofertan módulos de 10 horas lectivas cada uno relacionados con las siguientes materias: presentaciones, atención al público, técnico administrativo y reuniones, adaptados a los diferentes niveles de inglés, o temas transversales tales como "pensamiento positivo-optimismo y entusiasmo", "gestión eficaz del tiempo", orientación laboral, etc. (dos puntos por cada módulo con un máximo de 8) Se valorará su aportación con **8 puntos.***

*3.5.- Evaluación. Puntuación Máxima a obtener **4 puntos.***

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 14 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

*3.5.1.- Las actividades de aprendizaje auto evaluables incorporan un número máximo de intentos antes de proporcionar la respuesta. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*3.5.2.- Finalizada la acción formativa se realizará un simulacro de examen de las mismas características del que certificará el nivel obtenido, con indicación al alumno, del resultado obtenido y las recomendaciones de mejora en su caso. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

*3.6.- Proceso de cierre de la acción formativa. Herramientas que aportan calidad a la finalización de la acción formativa. Puntuación Máxima a obtener **2 puntos.***

*3.6.1.- Superada la fecha de fin de la acción formativa, el alumnado se dispone de 5 días adicionales, sin incluir festivos, de acceso a la plataforma y sus contenidos, y para resolución de dudas o incidencias. Se valorará su aportación con **2 puntos.***

4.- Centro físico asociado a la acción formativa.** Puntuación Máxima a obtener **7 puntos.

*4.1.1.- Por disponer de un Centro físico en cada provincia de la Comunidad Andaluza, adicional al exigido, donde realizar la prueba de evaluación final de carácter presencial, conforme a lo establecido en el Programa Formativo, (1 punto por Centro, con un máximo 7 puntos) Se valorará su aportación con **7 puntos.***

UMBRAL MÍNIMO EN EL AUTOBAREMO (50 %): 30 PUNTOS

No se tendrán en cuenta y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, aquellas ofertas que en el Autobaremo no alcancen el umbral mínimo establecido.

8. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 5.952.000,00 €
Importe del IVA: Exento, art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Importe total (IVA incluido): **5.952.000,00 €**

Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta en primer lugar, lo previsto por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su Anexo I punto 3: En las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad serán de aplicación los módulos máximos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que establece que "*Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan dentro del subsistema de formación profesional para el empleo serán de **5 euros** en la modalidad Teleformación*" .

Así, de la experiencia obtenida por los órganos de gestión de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, se ha podido constatar que el módulo económico que se va establecer como presupuesto base, establecido en el **Anexo I "Presupuesto base de licitación por lotes**", es

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 15 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adecuado a los precios generales de mercado y además se encuentra por encima de la mitad del módulo máximo que puede legalmente financiarse.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La referencia para el desglose de los costes laborales es el VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE 157 de 3 de julio de 2017) y Resolución de 7 octubre 2019 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2018 y 2019 del VIII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Las tablas salariales lo son en euros en cuantía anual: Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y Coordinador/a (docente con dichas funciones) ya desagregadas por sexo.

Profesor/a Titular: cuantía anual.

Sueldo Base:	14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Total (anual) 1446 horas	**16.529,12 euros**

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 5.140,55 euros.

El coste salarial anual: 16.529,12 euros + 5.140,55 = 21.669,67 euros 1446 horas= 14,98 euros coste /hora mínima del personal formador.

El personal docente que desarrolle labores de **coordinación** recibe un complemento de 2.653, 06 euros año.

Sueldo Base:	14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Complemento puestos funcionales	2.653,06
Total (anual) 1446 horas	**19.182,18 euros**

Se incrementa con el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total), Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 31,10 % = 5.965,62 euros.
El coste salarial anual es: 19.182,18 + 5.965,62 = 25.147,80/1446 horas= 17,39 coste/hora mínima de un formador con funciones de coordinador.
Coste laboral mínimo estimado por hora de formación = 32,37 hora formación

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 16 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia son los mínimos obligatorios legales.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Sin embargo, los costes laborales máximos que se financiarán (que forman parte del Presupuesto Base de Licitación) se calculan en función del módulo económico medio (más adecuado a los costes del sector) establecido según el coste euros hora formación por persona alumna (que incluye tanto los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros gastos) y que se determina en el **Anexo II** de la presente memoria **"Cuadro de especialidades formativas"** que componen la presente licitación.

Valor estimado del contrato: 5.952.000,00 €
Coincide con el presupuesto base de licitación.

9. Anualidades y partidas presupuestarias.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	829.381,07 €	1000180000 G/32D/ 22719/00 S0044
2022	3.317.524,30 €	
2023	1.805.094,63 €	

- En 2021 está previsto abonar el 14 % del importe del contrato.
- En 2022 está previsto abonar el 56 % del importe del contrato.
- En 2023 está previsto abonar el 30 % del importe del contrato.

10. Sistema de determinación del precio del contrato.

El precio se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas-formación del programa x nº alumnos/as participantes.

11. Forma de Pago.

El pago de las especialidades formativas se realizará mediante liquidaciones parciales con las siguientes especificaciones:

En las Especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad objeto del presente contrato, se realizará el pago una vez finalizada la especialidad formativa completa. El pago se realizará de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria (hora-formación) x n.º de horas de la especialidad formativa x número de alumnos/as que hayan asistido al menos al 75% de la duración de la especialidad formativa.

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 17 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para proceder al pago, el contratista deberá emitir una única **certificación** una vez finalizada la acción formativa, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que la misma se refiere. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura y se presentarán ambos documentos conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En todos los casos, la certificación a que se refiere el apartado anterior, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1- **Declaración responsable** del representante legal del contratista, según modelo facilitado por el Órgano de contratación, que deberá hacer mención a las siguientes premisas:

a) Que el número de horas de formación impartidas en la especialidad formativa, así como su importe, son las incluidas en la presente certificación.

b) Que la impartición de la formación se ha desarrollado de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato administrativo de referencia y de acuerdo a los compromisos y propuestas de mejora, que figuran en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, y que sirvieron para la adjudicación del mismo.

c) Que la entidad adjudicataria mantiene en vigor la póliza de seguros que cubre la prueba de Certificación de nivel y se encuentra al corriente del pago de la misma.

d) Que la entidad adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las nóminas/facturas de las personas trabajadoras que ejecutan el contrato.

Para la liquidación definitiva del contrato será precisa una **Certificación Final de conformidad**, expedida por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Junto a la certificación del contrato deberá aportarse una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de la especialidad formativa objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

12. Garantías.

Los adjudicatarios deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva de un 5 por 100** del precio base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se establece una **garantía complementaria de un 5 por 100** del precio base de licitación, para aquellas proposiciones que se hayan encontrado inicialmente incursas en presunción de anormalidad, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el **vencimiento del plazo de garantía de 6 meses**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

13. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 18 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

14. Solvencia. Habilitación empresarial o profesional.

La solvencia que se exige a los licitadores para poder aspirar a hacerse cargo del servicio de impartición de acciones de formación profesional para el empleo que se contrata, pretende garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación. Se siguen en este punto los requerimientos del artículo 74.1 y 2 de la LCSP, norma que exige que los requisitos que se establezcan en cada caso para acreditar la solvencia y la documentación requerida para tal acreditación deban estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Corresponde, por tanto, a este órgano de contratación la determinación de los medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación de referencia respetando lo previsto en el artículo 86 1 y 2 de la LCSP en cuanto a los documentos acreditativos de la misma. Esta decisión del órgano de contratación no puede ser, sin embargo, una decisión arbitraria, sino que está sujeta a requisitos de legalidad y proporcionalidad. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 36/07, de 5 de julio de 2007), en interpretación de tales preceptos de conformidad con la jurisprudencia comunitaria, señala que los criterios de solvencia “han de cumplir seis condiciones:

1) que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio del contrato,
2) que sean criterios determinados,
3) que estén relacionados con el objeto
4) que estén relacionados con el importe del contrato,
5) que se encuentren entre los enumerados en los citados artículos según el contrato de que se trate
6) y que, en ningún caso, puedan producir efectos de carácter discriminatorio”.

En este sentido, el órgano de contratación sostiene que, en este contrato, en el que hay un el alto número de ediciones a desarrollar en un plazo limitado de tiempo, se impone contar con una plantilla media adecuada que pueda atender la ejecución del mismo en el plazo establecido. Igualmente se manifiesta la necesidad de que las entidades que lo desarrollen tengan experiencia previa en la realización de servicios similares, en los cuales la gestión de participantes sea de facto comparable al contrato a desarrollar.

Del mismo modo se entiende, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato desde la perspectiva de la calidad y la gestión medio ambiental y de la protección de datos que las licitadoras acrediten la calidad y gestión medioambiental y de la protección de datos de sus procesos empresariales con el alcance especifico relacionado con la gestión de la formación profesional para el empleo.

Finalmente, todo ello debe unirse a la necesaria solvencia económica que permita asegurar que las empresas licitadoras van a soportar los costes financieros de la ejecución del contrato sin riesgos para la administración contratante garantizando así el interés y la sostenibilidad de las inversiones públicas, entendiéndose que las entidades licitadoras deben tener al menos una solvencia equiparable al importe de

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 19 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la licitación. El contrato destinado a la impartición de 62 acciones formativas, con 4.960 alumnos en un plazo máximo de 23 meses, según el lote, impone que las entidades licitadoras, ello sin limitar la concurrencia, acrediten una solvencia suficiente que permita garantizar la consecución de los objetivos marcados por el contrato, de ahí que se haya optado por que la solvencia sea del importe del contrato licitado.

Pues bien, analizando estos seis requisitos se determina por el órgano de contratación, que todos los requisitos de solvencia que se proponen a continuación cumplen escrupulosamente los mismos atendiendo a las características del contrato previsto.

14.1. Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación (según proceda):

a) **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo referido en el cuadro anexo III "Cuadro de solvencia financiera por lotes.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) <u>En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios</u>, justificación de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros.
La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

14.2. Solvencia Técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ACUMULATIVAMENTE**:

a) Relación de los **principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe (incluidas subvenciones), fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el caso de las subvenciones concedidas, este certificado podrá ser sustituido por la Resolución de liquidación, en cuyo caso se tendrá únicamente en cuenta el importe justificado. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado sin

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 20 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según la siguiente fórmula:

Solvencia técnica del lote = 40 % [12 x (Importe lote /Plazo de ejecución lote)]

b) Del mismo modo, se exige acumulativamente que la entidad licitadora acredite la **experiencia previa en la realización de, al menos, dos programas formativos similares** en el aprendizaje de idiomas en los últimos tres años para más de 2.000 participantes por programa o proyecto. La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados de buena ejecución u otra documentación acreditativa suficiente que permita comprobar la correcta ejecución de los proyectos o programas formativos.

c) Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas de gestión de la calidad y medioambientales a través de la **implantación de Sistemas de Calidad ISO 9001:2015, e ISO 14001:2015, o equivalentes** a nivel europeo, mediante la presentación del correspondiente certificado o medida equivalente de garantía de la calidad. Los certificados deberán tener, al menos, los siguientes alcances relacionados con la ejecución del presente contrato:
   - Diseño, gestión, desarrollo e impartición de programas de Formación profesional para el empleo de trabajadores ocupados y desempleados.
   - Diseño y desarrollo de contenidos e-learning multimedia.
   - Asistencia técnica en materia de formación.

   Asimismo, se exige que el empresario esté acreditado en la **Norma ISO 27001 Seguridad de la Información y Protección datos, o equivalente** a nivel europeo, mediante la presentación del correspondiente certificado o medida equivalente de garantía de la calidad.

d) Se exige que la **plantilla media anual de la empresa**, en cualquiera de los tres últimos años, sea igual o superior a 25 personas.

Otros Requisitos de solvencia técnica (acumulativos):

- **Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Si.

<u>Características del Personal formador:</u>

La entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación; en el caso de programas formativos no conducentes, los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

a) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del Programa Formativo no conducente, en número suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.

b) En el caso de resultar adjudicatario de dos lotes, que supongan simultaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 21 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la impartición de Programas Formativos se exigirá la competencia docente establecida dicho programa, así como en la recogida en la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

14.3. Habilitación empresarial o profesional:

Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 a), c) y 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de los programas formativos no conducentes objeto del contrato.

Necesariamente deberá tener la entidad licitadora un centro inscrito con sede en Andalucía para la impartición de las acciones formativas que conforman los lotes objeto de licitación.

En caso de la inscripción de las entidades de formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la Declaración Responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Este mismo requisito habitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas.

Las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vaya a impartirlas, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

El adjudicatario deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las acciones formativas de programas formativos no conducentes, los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de especialidades formativas del Servicio de Empleo Público Estatal.

15. Responsable del Contrato.

Será designado mediante resolución del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

16. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Siguiendo lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato cuatro condiciones especiales de ejecución del mismo. Dos de carácter social, una relacionada con la innovación y otra relacionada con la protección de datos.

Las cuatro condiciones están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho de la Unión Europea y serán indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos.

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 22 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cuanto a las dos condiciones de carácter social, estabilidad en los contratos y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, su vinculación es relevante por cuanto el mantenimiento de la plantilla es necesario sobre todo en el aspecto que ataña al personal docente que va a impartir la formación, dadas sus especiales característicos tanto en las exigidas normativamente como las exigidas por el propio pliego. En este sentido se hace necesario que la plantilla sea lo más estable posible a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las acciones formativas que constituyen el objeto del contrato y el interés del alumnado.

Las exigencias en materia de promoción de igualdad de oportunidades son derivadas directamente de la normativa europea de Igualdad y tienen su reflejo en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En cuanto a los condicionantes en materia de innovación, el órgano de contratación considera esencial para el buen fin del contrato que las entidades adjudicatarias hagan uso adecuado de las diferentes aplicaciones informáticas puestas a su disposición. En concreto los dos aplicativos cuyo objeto es facilitar la gestión de alumnos y las acciones formativas tienen directa vinculación con el objeto del contrato.

En cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos, además de estar ajustadas a la normativa europea son de plena aplicación, por cuanto la entidad contratista manejará datos de estas características de profesorado y alumnado participante, que debe ser tratado con la confidencialidad y atendiendo a la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia.

16.1. Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

16.2. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente el acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportará: Declaración Jurada sobra la existencia del protocolo mencionado.

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 23 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

16.3. Obligaciones relacionadas con la innovación:

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones, las aplicaciones o herramientas informáticas que la Administración contratante ponga a su disposición en ejecución del contrato, en concreto la plataforma habilitada por el SEPE, conforme a los parámetros establecidos en la misma, así como a través de otras aplicaciones o medios que indique al efecto el órgano competente en materia de Formación Profesional para el Empleo.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de ejecución de este, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato, así como detectar aquellos aspectos de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas adjudicadas al amparo de la presente licitación y que irán relacionados con el uso de la plataforma habilitada por el SEPE, conforme a los parámetros establecidos en la misma, así como de otras aplicaciones o medios que indiquen al efecto.

16.4. Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales:

a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

b) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación del contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

d) La obligación de los licitadores de indicar en su declaración, si tienen previsto subcontratar los servidores o los

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 24 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los datos personales que la persona licitadora o adjudicatario facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo a tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

A las cuatro condiciones especiales de ejecución antedichas se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

17. Duración del contrato.

El tiempo máximo estimado de duración del contrato que se propone desde el día siguiente a la formalización del contrato es de un máximo de **23 meses**, si bien para cada uno de los lotes que componen la licitación consta un plazo de ejecución que se indica en el **Anexo IV "Cuadro de plazo de ejecución, anualidades, forma de pago y partidas presupuestarias"**. En el citado periodo estipulado para cada lote se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta realizada por la persona licitadora y que fueron tomadas en consideración para la adjudicación del contrato y que constan en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, integrando tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa, como las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas establecidas en cada especialidad formativa.

18. Ofertas incursas en presunción de anormalidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 149.2 b) de la LCSP que establece que "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto" este órgano de contratación se ajusta al criterio que sobre el citado artículo ha emitido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el dictamen 119/18 por cuanto se recoge claramente los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, en concreto:

• Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
• Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
• Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 25 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
• Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha medía en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

19. Conclusión.

Por todo lo visto, resulta pertinente realizar dentro del Sistema de la Formación Profesional para el Empleo, la licitación de un contrato de servicios, cuyo objeto será la contratación de los servicios para la impartición de acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo, modalidad teleformación, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas “Andalucía is IN training”.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 26 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES

Lote		ESPECIALIDAD FORMATIVA				N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Hora PF	Total Alum	PBL Esp./Lote
		Localidad	Código	Denominación	Horas PF					
Lote 1	ID-AN-01-2021	Andalucía	SSCE03	INGLÉS B1	240	80	25	5,00	2.000	2.400.000,00
Lote		**ESPECIALIDAD FORMATIVA**				**N.º Alum**	**N.º Ed.**	**Coste/Hora PF**	**Total Alum**	**PBL Esp./Lote**
		Localidad	**Código**	**Denominación**	**Horas PF**					
Lote 2	ID-AN-02-2021	Andalucía	SSCE04	INGLÉS B2	240	80	25	5,00	2.000	2.400.000,00
Lote		**ESPECIALIDAD FORMATIVA**				**N.º Alum**	**N.º Ed.**	**Coste/Hora PF**	**Total Alum**	**PBL Esp./Lote**
		Localidad	**Código**	**Denominación**	**Horas PF**					
Lote 3	ID-AN-03-2021	Andalucía	SSCE05	INGLÉS C1	240	80	12	5,00	960	1.152.000,00

Siendo:
Lote: número del lote en la licitación
Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa
Código: código de la especialidad formativa
Denominación: denominación de la especialidad formativa
Horas PF: total horas del programa formativo
N.º Alum.: número de personas alumnas de la especialidad por edición
N.º Edic: número de ediciones de la especialidad formativa
Coste/Hora PF: coste unitario por hora del programa formativo
Total Alum: número total de personas alumnas entre todas las ediciones por especialidad formativa
PBL Esp/Lote: Presupuesto base de licitación por lote; total coste del programa formativo

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 27 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II
CUADRO DE COSTES DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 28 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código esp	Denominación	Coste/Hora PF	Horas PF	N.º Alum	A	B-H	TOTAL C.D.	TOTAL C.I.	Bº IND 6%	OTROS GTOS	Total coste PF
SSCE03	INGLÉS B1	5,00	240	80	48.000,00	27.840,00	75.840,00	9.600,00	5.126,40	5.433,60	96.000,00
SSCE04	INGLÉS B2	5,00	240	80	48.000,00	27.840,00	75.840,00	9.600,00	5.126,40	5.433,60	96.000,00
SSCE05	INGLÉS C1	5,00	240	80	48.000,00	27.840,00	75.840,00	9.600,00	5.126,40	5.433,60	96.000,00

Siendo:

Cód esp: código de la especialidad formativa
Denominación: denominación de la especialidad formativa
Coste/Horas PF: coste unitario por hora del programa formativo
Horas PF: total horas del programa formativo
N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición
COSTES DIRECTOS
A. Costes salariales de los formadores y del formador con función de coordinador 50% (≥ 40% del coste de contrato, véase art. 14 Resolución de 18 de noviembre de 2008 Del Servicio Público de Empleo Estatal)
B-H: Otros costes directos, que a su vez incluyen:

B. Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.
C. Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.
D. Costes de alquiler y de arrendamientos financieros.
E. Costes de seguro de accidentes.
F. Costes de publicidad.
G. Costes de evaluación y control de la calidad.
H. Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de alumnos con discapacidad

TOTAL C.D.: total costes directos, corresponde a la suma de A y B-H
TOTAL C.I.: total costes indirectos que corresponden al 10% (sobre coste total de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015 y artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio), que incluyen:

-Gastos de personal de apoyo
-Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.
-Gastos financieros

Bº IND 6%: beneficio industrial del 6%
Otros Gtos: otros gastos
Total coste PF: Total coste del programa formativo; Presupuesto de la especialidad.

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 29 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III
CUADRO DE SOLVENCIA FINANCIERA POR LOTES

Lote	Código lote	Localidad	Horas	Importe	Plazo máx. ejecución	Solvencia económica	Solvencia técnica
Lote 1	ID-AN-01-2021	Andalucía	6.000	2.400.000,00	23	2.400.000,00	500.869,57
Lote 2	ID-AN-02-2021	Andalucía	6.000	2.400.000,00	23	2.400.000,00	500.869,57
Lote 3	ID-AN-03-2021	Andalucía	2.880	1.152.000,00	17	1.152.000,00	325.270,59

Siendo:

Lote: número del lote en la licitación
Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa
Código: código de la especialidad formativa
Denominación: denominación de la especialidad formativa
Total coste. Horas PF: total coste del programa formativo
Solvencia Requerida Lote: solvencia requerida para el lote

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 30 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV
CUADRO DE PLAZOS DE EJECUCIÓN, ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Lote		Plazo de Ejecución (meses)	Importe Lote	Anualidad	Importe Anualidad	Forma De pago %	Partida presupuestaria
				2021	313.043,48	13%	1000180000/G/32D/22719/00 S0044
Lote 1	ID-AN-01-2021	23	2.400.000,00	2022	1.252.173,91	52%	
				2023	834.782,61	35%	
Lote		**Plazo de Ejecución**	**Importe Lote**	**Anualidad**	**Importe Anualidad**	**Forma De pago %**	**Partida presupuestaria**
				2021	313.043,48	13%	1000180000/G/32D/22719/00 S0044
Lote 2	ID-AN-02-2021	23	2.400.000,00	2022	1.252.173,91	52%	
				2023	834.782,61	35%	
Lote		**Plazo de Ejecución**	**Importe Lote**	**Anualidad**	**Importe Anualidad**	**Forma De pago %**	**Partida presupuestaria**
				2021	203.294,12	18%	1000180000/G/32D/22719/00 S0044
Lote 3	ID-AN-03-2021	17	1.152.000,00	2022	813.176,47	71%	
				2023	135.529,41	12%	

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10

JOAQUIN PEREZ BLANES		14/04/2021	PÁGINA 31 / 31
VERIFICACIÓN	NJyGw6GGY9I5GuH2U89W65BVDT3XuX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	